

La proposición que realizó León XIII fue muy rápida en el tiempo. Los cuatro puntos de la proposición son los que llevaron a la conclusión final: 1.— Afirmación de la soberanía de España; 2.— Establecimiento a no tardar de una administración regular española suficientemente dotada; 3.— Libertades de comercio, navegación y pesca para Alemania en aquellas islas con ciertos derechos de establecimiento; 4.— Derechos agrícolas para Alemania.

El estudio de los autores concluye con una valoración de conjunto destacando las ventajas que la mediación reportó a España, a Alemania y a la Santa Sede. Al hablar de España, sin embargo, no mencionan las críticas negativas de cierta prensa española a la mediación y a la solución encontrada que consideró demasiado atenta para con Alemania. Con respecto a la Santa Sede afirman: «Precisamente por la equidad con que se verificó la mediación pontificia, en años sucesivos se fueron multiplicando, por parte de los Estados y de sus Gobiernos, los recursos a la Santa Sede para dirimir sus diferencias».

La obra recoge 153 documentos que se encuentran en el *Archivio Segreto Vaticano*. Los más numerosos e importantes son con mucho los cruzados entre Rampolla y el Secretario de Estado Jacobini. Se editan en la lengua original que la mayoría de las veces es la italiana.

SANTIAGO PETSCHEN

MARANTONIO SGUERZO, Elsa, *La Política Ecclesiastica della Republica Ligor*, Milano, Dott. A. Giuffrè Ed., 1994, 164 págs.

Los hechos y las disposiciones legislativas que se examinan y estudian en el libro de Elsa Marantonio Sguerzo se refieren a un tiempo muy breve de sólo algo más de dos años de duración (1797-1798) y recoge todo el influjo ejercido por la Revolución francesa en Liguria así como la adaptación que de la misma se hizo en la zona y los rasgos propios con que se caracterizó. En 1797 la República de Génova dejó de existir convirtiéndose en la República Ligor (14 junio 1797). Caía de esa forma un sistema político caracterizado por la opresión y el despotismo. El ex-Dux Dandolo ocupó la presidencia de la República. Se elaboró una Ley Fundamental inspirada en la Constitución francesa del momento, con un Directorio y varios Consejos. Napoléon ejerció con sus indicaciones y propósitos un influjo muy considerable. Más adelante, en 1805, Napoléon anexionó la República al Imperio francés. Fue la voluntad de Francia la que hizo que surgiera una República así. A ello hay que unir el entusiasmo de los innovadores que operaron en los diversos Estados de Italia que en aquel tiempo sufrieron aquella transformación.

La bibliografía que nos da a conocer la publicación que recensamos indica que últimamente la vida fugaz de aquella República y sus diversas características ha merecido la atención de los historiadores: década de 1980 y principios de la de 1990. Su historia general, la administración, particularmente la local, el comercio y el debate político han sido estudiados estos últimos años. La obra de Elsa Marantonio Sguerzo nos ofrece una visión muy interesante de la política eclesiástica de aquella República viniendo a completar así, con un sólido estudio de uno de sus aspectos más vivos, el conocimiento que hasta ahora teníamos de la misma.

Dos textos legales de aquel momento son particularmente estudiados: 1.º—. El Acta del cuerpo legislativo n.º 64 de 5 de abril de 1798 sobre la requisición de los objetos de oro y plata de las Iglesias y la Ley de 18 de octubre de 1798 relativa a la supresión y concentración de las corporaciones religiosas estudiando todo lo referente a sus precedentes. Estas dos disposiciones están introducidas por un capítulo de singular interés en el que se recoge todo lo que fue el cambio de régimen de la República. Aspecto destacado tiene en el mismo el papel del clero dividido, del cierto fervor clerical y del anticlericalismo. El problema religioso tuvo en esta zona de la geografía mucha importancia al igual que en otros lugares de Europa. A pesar de esta importancia o tal vez precisamente por ello, Elsa Marantonio Sguerzo recoge del pasado la constatación de que «falta una reconstrucción adecuada de la turbulenta existencia de la nueva República». El rigor intelectual de la autora queda muy patente cuando pretende colmar las lagunas de la historiografía. Cuando una cuestión o aspecto le parece que ha sido suficientemente estudiada lo reconoce puntualmente.

Para acceder a las fuentes que le permitan estudiar con profundidad lo que pretende la autora se basa en aquellas de carácter primario que encuentra en la época. Quiere así captar de forma inmediata la irreflexión y espontaneidad de un momento crítico difícil de interpretar. Como el Gobierno Provisional estableció la libertad de prensa, Elsa Marantonio estudia el contenido de los periódicos y de los folletos.

En su deseo de imitar a Francia el Gobierno Provisional invitó al clero a contribuir a la regeneración política que acababa de iniciarse. Las relaciones del Gobierno Provisional con el Arzobispo Lercari fueron buenas. Una buena parte del clero, sin embargo, se mostró intransigente lo que llevó a que cierta prensa se desatara en diatribas anticlericales. La más atacada, sin embargo, por la prensa fue la oligarquía organizadora de las terribles jornadas del 22 y 23 de mayo poniendo en boca de los asesinos el nombre de Viva María. Por ello la ciudad de Génova, en contraste con la periferia, fue la principal preocupación del Gobierno Provisional. El estudio de las pastorales de los obispos nos hace ver también la oposición de algunos de éstos a la tiranía de la oligarquía.

Los radicales incluso desde el gobierno impulsaban una política criticada por las mentes más moderadas que creían que la tentativa de imponer al pueblo una revolución que le era extraña y por lo tanto poco aceptada, provocaría la impopularidad del Gobierno provisional. Desde la moderación se creía que frente a los deseos de imponer la libertad religiosa la nación quería como único culto el de la religión católica.

Pensaban que con la libertad de culto y de conciencia la democracia se haría odiosa a los ciudadanos. El Gobierno Provisional terminó por buscar el apoyo del clero. De particular interés resulta para el lector el ver cómo se buscaron difusores de las nuevas ideas de forma parecida a como aconteció en el período de la Convención en Francia. Si allí se utilizaron maestros e instructores, en Liguria se servirían de eclesiásticos y de miembros del clero: «Se formará una lista de eclesiásticos conocidos por su probidad y sus luces patrióticas para instruir, con el nombre de misioneros nacionales, en los principios de la Democracia, a los pueblos de la Ciudad y de la Riviera. Se dividirán por cuadrillas, llevarán un pequeño crucifijo colgado al cuello con una cinta de dos colores (blanco y rojo). Estarán bajo la inmediata inspección y tutela del Comité de Policía al que darán cuenta de sus operaciones. Irán acompañados de un certificado del Comité de Policía invitando a los obispos a enviar una circular anunciando las misiones a los párrocos de las diversas diócesis. Iniciarán la misión leyendo el certificado y la circular del obispo. Tratarán las siguientes cuestiones: 1.— Qué se entiende por democracia. 2.— La analogía de la democracia con los principios de la religión católica. 3.— Los males del antiguo régimen y los bienes que cabe esperar del nuevo. 4.— Explicación de los lemas de Libertad, Igualdad, Propiedad y Seguridad ..., etc.».

La autora dedica unas páginas a tratar de la nueva Constitución.

El Acta sobre los objetos de oro y plata de las iglesias se fue fraguando desde que el Directorio había puesto los ojos en los bienes eclesiásticos. A ello se añadía el que las dificultades económicas del Estado eran cada vez mayores. Como justificación de la norma se daba el que «la avaricia sacerdotal había convertido en tributos las pías subvenciones de los fieles y había hecho suyos los ricos donativos de aquéllos haciendo creer al pueblo que se atentaría contra la religión si se suprimiesen...». La autora explica con detalle la forma como se hizo la incautación. Existía la posibilidad de venderlo a los particulares.

Una exposición de los principios y la forma de aplicar las disposiciones aparece también en el estudio que Elsa Marantonio Sguerzo hace de la Ley de 18 de octubre de 1798 sobre la supresión y concentración de las corporaciones religiosas. Como motivo la autora destaca la prevalencia de la política jansenista o jansenísticamente inspirada en el interior y en la cúpula de la política ligur. También en este caso se presta atención a la ejecución de la Ley a partir de un primer decreto que la autora traslada al texto y comenta.

En la parte dedicada a las conclusiones se hacen tres importantes referencias: a)— a la relevancia de la literatura publicística del momento; b)— a los problemas creados en torno a la necesidad de reconstruir la antigua propiedad eclesiástica y c)—, en torno a los aspectos socio-religiosos conectados con las operaciones llevadas a cabo.

Obra pues, muy bien investigada y escrita que la autora completa con un par de apéndices de interés, una bibliografía y un índice de autores.